

**ANT.:** Presentación efectuada por don Luis Pablo Langlois Díaz sobre transferencia de concesiones de radiodifusión en Amplitud Modulada (AM), de Publicaciones y Difusión S.A. a Radio Corporación S.A.  
Rol N° ILP 594-17 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 14 FEB 2017**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ANTIMONOPOLIOS**

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 24 de enero de 2017, don Luis Pablo Langlois Díaz, cédula nacional de identidad N° 6.595.968-2, en representación de Publicaciones y Difusión S.A., RUT N° 83.062.200-4, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de las concesiones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM), señales distintivas **CA-144A**, de la localidad de La Serena, Región de Coquimbo; **CB-098**, de la localidad de localidad de Valparaíso, V Región; **CC-120**, de la localidad de Los Ángeles, Región del Biobío, y; **CD-127**, de la localidad

1

Temuco, IX Región, a Radio Corporación S.A., RUT N° 96.677.320-0, representada por don Juan Fernando Chaparro Soto, cédula nacional de identidad N° 7.337.131-7.

2. En los antecedentes acompañados obran únicamente las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quien representa tanto a la sociedad que transfiere la concesión como a la que la adquiere, sin que se hayan remitido otros instrumentos. En ellas los declarantes manifiestan que la información que proporcionan es fidedigna, la que es suficiente para los fines del presente Informe, sin perjuicio de otros antecedentes que puedan ser exigidos a los interesados por la Subtel.
  
3. Por una parte, como vendedora, Publicaciones y Difusión S.A. proporciona información respecto de la escritura pública de su constitución, del extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, juntos con antecedentes de las modificaciones efectuadas a ella. Por otra parte, afirma la vigencia de la sociedad y de su personería y que sus socios son Sociedad Nacional de Agricultura-FG y Servicio Agrícola y Comercializadora Agrícola Graneros Limitada. Los socios de la sociedad Servicio Agrícola y Comercializadora Agrícola Graneros Limitada son la Sociedad Nacional de Agricultura-FG (con el 99,9% de los derechos sociales) y la sociedad Servicios FERIALES Limitada (con el 0,1% de los derechos sociales). En tanto, la Sociedad Nacional de Agricultura-FG es una Federación Gremial sin fines de lucro, cuyo Directorio lo componen: doña María Inés Figari, don Miguel Allamand Zavala, don Ricardo Ariztía Tagle, don César Barros Montero, don José Miguel Stegmeier Schmidlin y don José Antonio Galilea Vidaurre.
  
4. Sobre otros intereses en medios de comunicación social, los declara en 6 señales, ubicadas entre las regiones Metropolitana y Octava, individualizadas en su declaración jurada. Por otra parte, como adquirente Radio Corporación S.A., proporciona informaciones relativas al otorgamiento

de la escritura pública de constitución, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, la que no registra modificaciones, según su declaración jurada. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como sus socios a Iglesia Evangélica Misión Poder Pentecostal y a don Antonio Arroyo Chaparro. Asimismo, señala que las personas naturales miembros de la referida Iglesia son: don Juan Chaparro Soto, don Luis Véliz Salazar, doña Paulina Núñez Videla, doña Myriam Osses Sanzana y don Raúl Pérez Jofré.

5. Declara tener intereses en 39 radios, tanto AM como FM, en todo el territorio nacional, las cuales se individualizan en su declaración jurada. Adicionalmente, declaran no tener otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
6. Respecto de los elementos distintivos y esenciales de la radioemisora en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar, ellos son los que se indican a continuación:
  - Concesión de Radiodifusión en Amplitud Modulada, señal distintiva **CA-144A**, de la localidad de La Serena, Región de Coquimbo, que fuera otorgada por Decreto Supremo N° 105, de 22 de junio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2010.
  - Concesión de Radiodifusión en Amplitud Modulada, señal distintiva **CB-098**, de la localidad de localidad de Valparaíso, V Región, que fuera otorgada por Decreto Supremo N° 135, de 1° de julio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 15 de marzo de 2011.

- Concesión de Radiodifusión de Amplitud Modulada, señal distintiva **CC-120**, de la localidad de Los Ángeles, Región del Biobío, que fuera otorgada por Decreto Supremo N° 19, de 1° de febrero de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 15 de marzo de 2011.
  - Concesión de Radiodifusión en Amplitud Modulada, señal distintiva **CD-127**, de la localidad Temuco, IX Región, que fuera otorgada por Decreto Supremo N° 106, de 22 de junio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 30 de septiembre de 2010.
7. El servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
8. De acuerdo con lo expuesto, Publicaciones y Difusión S.A., en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir las concesiones de radiodifusión en Amplitud Modulada ya referidas, a Radio Corporación S.A., la que se interesa en adquirirlas.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

9. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Adicionalmente,

conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>.

10. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye tanto las radios AM como FM que se escuchan en la zona geográfica que se delimita a continuación.
11. Por lo tanto, atendida la potencia autorizada a la estación en operación, existen dos mercados geográficos distintos entre sí, los cuales se listan a continuación:
  - a) Ciudad de La Serena, IV Región de Coquimbo, en dicho mercado relevante compiten 34 radios en ambas bandas, 22 de ellas con transmisiones en cadena y las otras 12 restantes como señales locales.
  - b) Ciudad de Valparaíso, V Región, en dicho mercado transmiten 21 radios en banda AM y FM, 17 con transmisiones en cadena y 4 con transmisiones locales.
  - c) Localidad de Los Ángeles, VIII Región del Biobío, donde transmiten 20 radios, existiendo sólo una con transmisiones locales y las 15 restantes con transmisiones en cadena.

---

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

- d) Ciudad de Temuco, IX Región de la Araucanía, en dicho mercado relevante compiten 32 radios en ambas bandas, 18 de ellas con transmisiones en cadena y las otras 14 restantes como señales locales.

### III. CONCLUSIONES

12. La operación consultada sobre transferencia analizada no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido que no alteraría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de los radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 23 de febrero de 2017.

Saluda atentamente a usted,

  
PAULO OYANEDEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISION ANTIMONOPOLIOS

  
BAY